LEY No 535 A

LEY DE 14 DE ABRIL DE 1980

-

LYDIA GUEILER TEJADA

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPUBLICA

-

SECCION MUNICIPAL 3a. Créase en la TERCERA de la provincia Poopó, Oruro, con la capital ANTEQUERA.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase la tercera sección municipal de la provincia Poopó del departamento de Oruro, con capital Antequera, comprendiendo en su jurisdicción las siguientes comunidades: Iruma, Charcajara, Keakeani Chico, Keakeani Grande, Chapana, La Salavadora, Empresa Minera Cambla, Emrpesa Minera Deslinde, Mina Bolivar. Los límites de la tercera sección Antequera son los siguientes: al norte, con la Empresa Minera Monserrat, al sur, con Taloco, al este, con Venta y Media; y, al oeste, con Totoral..

ARTICULO 2º.- El Instituto Geográfico Militar de conformidad al artículo 6º de decreto supremo de 5 de diciembre de 1950 queda encargado de efectuar las delimitaciones de la tercera sección municipal, con capital Antequera, levantar el plano correspondiente y fijar los Hitos respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines Constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional,

La Paz, 18 de marzo de 1980.

Fdo. H. Walter Guevara Arze, PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES.- H. José Zegarra Cerruto, PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, H. Benjamín

Miguel Harb. SENADOR SECRETARIO.- H. Luis Añez Gonzales., SENADOR SECRETARIO.- Jorge Alderete Rosales, DIPUTADO SECRETARIO.- H. Justiniano Ninavia Colque, DIPUTADO SECRETARIO.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos ochenta años.

Fdo. Lydia Gueiler Tajada, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL INTERINA DE LA REPUBLICA.